



DIF  
SONORA

**Convenio  
de Coordinación  
para la Operación  
del Programa de  
Desayunos  
Escolares.**  
Pitiquito

## CONVENIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C.C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. C.P. GUMERCINDO RUÍZ LIZÁRRAGA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. INDALECIO MAZÓN GAMBOA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A) La **Secretaría de Hacienda** tiene entre sus principales funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el Artículo 24 Inciso b), Fracción I, la de proyectar y calcular los ingresos del Estado, considerando las necesidades del gasto público Estatal, la utilización razonable del crédito público y el saneamiento financiero de la Administración Pública Estatal, así mismo en el Inciso C), Fracción III, Autorizar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a los programas de esta, conforme a la calendarización respectiva.
- B) Que el C. C.P. Raúl Navarro Gallegos, es el Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento No. 03.01.1/D-29/15 de fecha 13 de septiembre del 2015 expedido por el Ejecutivo del Estado.
- C) El **Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (DIF SONORA)** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo establecido por su correspondiente Ley 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 16 de Junio de 1986. Que uno de sus principales objetivos, es el de brindar a la población más vulnerable, servicios de asistencia social, llevando a cabo acciones de apoyo interinstitucional de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Asistencia Social; a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominara "**DIF SONORA**".
- D) Que la Directora General de DIF Sonora, la C. Mtra. Karina Teresita Zarate Félix, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado por el ejecutivo del estado, No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, mismo que de acuerdo al artículo 25 de la Ley 35 de Asistencia Social le da facultad para celebrar convenios y contratos en representación del Organismo.
- E) El Gobierno del Estado de Sonora, con propósito de implementar medidas de prevención en la población escolar de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y en especial a niñas, niños y adolescentes de zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas, que no se alimentan en forma adecuada, generando con esto problemas de salud, deserción y reprobación escolar; es por ello que se crea el Programa Desayunos Escolares, a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se le denominara "**PDE**", y cuyo objetivo es el de contribuir en la seguridad alimentaria mediante desayunos o comidas diseñados con criterios de calidad nutricia, acompañados de orientación alimentaria, aseguramiento de calidad y producción de alimentos a la población escolar más vulnerable de nuestro Estado.

## CONVENIO

- F) La operación y ejecución del Programa de Desayunos Escolares, será llevado a cabo por "DIF SONORA" en conjunto con los 72 municipios del Estado de Sonora.

### II.- Declara el "AYUNTAMIENTO":

- A) Que en el ámbito de su competencia fundamentada en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, está la de determinar los mecanismos para la actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del "AYUNTAMIENTO".
- B) Que comparece a la suscripción del presente acuerdo de voluntades, con base a las facultades que les otorga el Artículo 61, fracción II inciso f) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- C) Que de conformidad con el artículo 64 y 65 fracción V e la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Presidente Municipal es el responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento y de celebrar a su nombre y por acuerdo de éste, todos los actos y contratos para el despacho de los asuntos administrativos y de atención de los servicios públicos municipales.
- D) El Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, acreditan su personalidad mediante Acta No.49 de fecha 16 de Septiembre del 2018, en donde se instaló el Cabildo en Sesión solemne.
- E) Que forma parte de su estructura orgánica, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pitiquito**, como una Unidad Administrativa y dentro de sus objetivos se encuentra el de brindar atención permanente a la población marginada de su municipio, brindando servicios de asistencia social a quien en lo sucesivo y para todos los efectos se le denominara "**DIF MUNICIPAL**".
- F) Que para los efectos del presente convenio, el "AYUNTAMIENTO" señala que **DIF MUNICIPAL**, tendrá a su cargo todo lo relacionado con la operación, funcionamiento y ejecución del presente instrumento.

Una vez expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA: Objeto.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "AYUNTAMIENTO" acuerdan coordinar sus esfuerzos para la administración y operación del Programa de Desayunos Escolares cuyo objetivo se orienta en apoyar el mejoramiento del nivel nutricional y contribuir a elevar el aprovechamiento escolar de 600 alumnos para el periodo enero a diciembre de 2019, que se encuentran inscritos en los planteles educativos de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria del sector público del Sistema Educativo Nacional, ubicadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas de este municipio a través del otorgamiento de Desayunos Escolares, los cuales son:

# CONVENIO

MUNICIPIO DE PITIQUITO  
PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2019

	DESAYUNOS FRÍOS	DESAYUNOS CALIENTES	DESAYUNOS DIARIOS
Preescolar:	73	0	73
Primaria:	307	179	486
Secundaria:	0	41	41
Preparatoria:	0	0	0
Sub - Total:	380	220	600
		Total:	600

**SEGUNDA: Aportaciones.-** Para el logro del objetivo en el periodo que corresponde de ENERO – DICIEMBRE descrito en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” convienen que en la aportación municipal por cada desayuno servido, será por la cantidad de **\$1.70** proporcionado a nivel preescolar; y por la cantidad de **\$2.80** proporcionados a los niveles primaria, secundaria y preparatoria, en ambas modalidades de frío y caliente. Para los efectos anteriores “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a cubrir el importe necesario para complementar el costo total del desayuno, mismo que no será inferior a la aportación municipal.

**TERCERA:** El “**AYUNTAMIENTO**”, mediante Acta de Sesión de Cabildo, autorizó a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para disponer durante el año fiscal 2019 de los recursos que les corresponden de participaciones federales y/o estatales, o cualquier otro ingreso en los términos legales aplicables, hasta por un monto de: **\$279,947.50 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, mismos que para el cumplimiento del presente convenio serán aportados en 12 (doce) mensualidades de **\$23,328.96 (SON: VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 96/100 M.N.)** cada una.

**CUARTA: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- 1).- Reservar la parte correspondiente a su aportación, dentro de una partida específica del Presupuesto de Egresos del Estado aprobada por el H. Congreso del Estado.
- 2).- A través de **DIF SONORA**, llevar a cabo las siguientes funciones:
  - a) Atender las recomendaciones del “Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.”, el cual a su vez vigilará que los alimentos incluidos en cada ración de desayuno escolar, contengan la combinación de proteínas y vitaminas que permita a los alumnos beneficiados lograr un óptimo desarrollo durante el horario escolar. Así mismo adquirirá por medio de licitación pública nacional, los productos que integran el menú de desayunos escolares, de acuerdo a la normatividad para seleccionar a los proveedores con base a la calidad de sus productos, precio y capacidad de producción.
  - b) Informar al “**AYUNTAMIENTO**”, el proveedor designado que realizara la entrega de todos los productos que componen el menú básico de desayunos escolares.
  - c) Verificar que el proveedor entregue todos los productos que componen el menú básico de desayunos escolares directamente a los municipios en tiempo y forma.
  - d) Llevar a cabo labores de supervisión en los almacenes municipales y planteles escolares donde se maneje el **PDE**, a efecto de verificar el correcto cumplimiento del mismo.
  - e) Apoyar al “**AYUNTAMIENTO**”, a través del **DIF MUNICIPAL**, en las labores de orientación operativa y alimentaria de los Comités escolares y del personal que opere el **PDE** a nivel municipal, utilizando para ello la orientación continua que tiene implementada esta institución.
  - f) Entregar a los Municipios productos con calidad y caducidad adecuada.
  - g) Realizar estudios del impacto nutricional con los beneficiarios del **PDE**.
  - h) Atender a los operadores del **PDE** a nivel municipal en cualquier incidencia que se presente.

## CONVENIO

- i) Supervisar la elaboración de los Padrones de Beneficiarios.
- j) Informar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de los padrones, avances e impacto del PDE.
- k) Dar de baja automáticamente el padrón de beneficiarios, cuando se detecte información errónea e inconsistente.
- l) Evaluar la solicitud que realice **DIF MUNICIPAL**, cuando requiera realizar cambios en el padrón de beneficiarios.

**QUINTA:** El "AYUNTAMIENTO", con la asesoría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete en seleccionar los planteles educativos del sector público del Sistema Educativo Nacional que se beneficiarán con el PDE, así como de asignar el número de desayunos que corresponden a cada escuela participante, considerando los siguientes criterios:

- 1) Que para los efectos del presente convenio, designa a DIF Municipal, quien será el responsable de llevar a cabo la operación, funcionamiento, distribución y ejecución del PDE.
- 2) Otorgar desayuno al 100% a niñas, niños y adolescentes que asistan a escuelas indígenas, rurales y zonas urbanas marginadas preferentemente.
- 3) Beneficiar prioritariamente a la población inscrita en los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial (CAM).
- 4) Otorgar prioridad a las escuelas del sector público del Sistema Educativo Nacional ubicadas en el área rural y en zonas urbanas marginadas principalmente a niñas, niños y adolescentes con mayor riesgo de desnutrición. Una vez definidos los planteles educativos y número de desayunos a otorgar, esto se hará del conocimiento "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 5) Promover la integración de un Comité escolar de desayunos en cada plantel educativo beneficiado con este PDE, el cual estará integrado por padres de familia de niñas, niños y adolescentes beneficiarios y un representante de la escuela como Maestro asesor y tendrá la duración del ciclo escolar, quienes deberán comprometerse a apearse fielmente al Reglamento de Operación de Desayunos Escolares y demás Reglas que establezca el municipio, los Comités Escolares podrán reelegir a sus miembros, a excepción del Presidente, quien podría ocupar otros puestos dentro del Comité, aprovechando así su experiencia adquirida.
- 6) Administrar y operar el PDE, para lo cual deberán coordinar sus esfuerzos con los Comités Escolares de cada plantel educativo.
- 7) Tramitar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, permiso por escrito para el acceso a labores de supervisión y asesoría en los planteles educativos beneficiados con el PDE de su Municipio. Una vez obtenido dicho permiso deberá hacer llegar una copia del mismo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 8) Informar por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de **DIF SONORA**, lo siguiente:
  - a) El nombre de la persona que será responsable de operar el PDE en el "AYUNTAMIENTO".
  - b) Contar con un almacén donde deberán concentrarse los desayunos escolares a nivel municipal en buen estado.
  - c) El nombre de escuelas beneficiadas, su ubicación el número de desayunos que le corresponde a cada una de ellas, a través de un padrón de beneficiarios debidamente capturado antes de iniciar el ciclo escolar, el cual debe contener los siguientes datos: Municipio, Localidad, Nombre del plantel, Clave del plantel, Turno, Tipo de plantel, Grado Escolar, Modalidad del desayuno, Nombre completo del beneficiario, Fecha de nacimiento, Sexo, CURP y Domicilio. Se hace mención que los datos solicitados deben ser verídicos, sin registros incompletos e incorrectos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre del 2018 y en sus respectivos formatos que son los únicos a utilizar; así como debe de llenar las Actas de integración de Comité de cada uno de los planteles escolares en los que opera el PDE; tanto el padrón de beneficiarios como las actas constitutivas de los

## CONVENIO

citados Comités, deberán de ser elaborados y registrados en el portal siguiente: ([Http://alimentarios.difson.gob.mx](http://alimentarios.difson.gob.mx)).

- d) Solicitar a **DIF SONORA** cambios en el padrón de beneficiarios cuando se requiera, para que este a su vez lo ponga a consideración y poder evaluar el caso.
- 9) Permitir y facilitar a las autoridades de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", o a quienes éste designe, la supervisión del **PDE** en los planteles y almacenes del municipio.
- 10) Respetar el padrón de beneficiarios, ya que es responsabilidad compartida de **DIF SONORA** y **DIF MUNICIPAL**, de que el beneficiario durante todo el ciclo escolar reciba completo el alimento (desayuno) para poder obtener un resultado favorable.
- 11) Es responsabilidad del "**AYUNTAMIENTO**" la verificación del producto recibido, para lo cual firmará y sellará la remisión al proveedor designado por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", después de cerciorarse de haber recibido en buen estado el producto y en la cantidad adecuada.
- 12) Recibir el producto directa y exclusivamente en el Almacén designado por el "**AYUNTAMIENTO**", ubicado en Paseo del Bosque y Blvd. De las Américas CP 83570, en la ciudad de Pitiquito, que será entregado por el proveedor designado por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".
- 13) Sancionar a las escuelas que se sorprendan reincidiendo en la entrega de desayunos en paquetes o de manera inadecuada, con la cancelación temporal o definitiva del **PDE**.

**SEXTA: "LAS PARTES"**, acuerdan que con la finalidad de apoyar el mejor funcionamiento de **PDE** y de que se sufraguen los gastos de operación y el enriquecimiento del menú para la compra de frutas y verduras de temporada, se establecerá una cuota máxima diaria de recuperación por la cantidad de \$1.00 para los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria por desayuno en ambas modalidades (Frio y Caliente). Acuerdo que llevará a cabo **DIF MUNICIPAL**, cuyo monto será distribuido por partes iguales de la siguiente manera: \$ 0.50 centavos para "**DIF MUNICIPAL** y \$ 0.50 centavos para el desayunador de la escuela participante, y podrán prescindir de esta cuota cuando así lo determinen conjuntamente el plantel y "**DIF MUNICIPAL**".

Derivado de lo anterior en relación al monto captado por **DIF MUNICIPAL** por concepto de cuota de recuperación de desayunos escolares, este deberá ser utilizado para el fortalecimiento del **PDE**.

**SEPTIMA:** Si durante la supervisión que realice "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de **DIF Sonora**, se detecta que los productos de dos meses anteriores al mes corriente se encuentran aun en el almacén municipal, estos serán retenidos por personal de **DIF SONORA**, levantando para tal efecto un acta administrativa, y en el cual deberán de notificar mediante escrito a **DIF MUNICIPAL** y al Presidente Municipal. Lo anterior, con la finalidad de fomentar la entrega oportuna a las escuelas participantes del **PDE** y evitar la entrega de productos caducos o por caducar. El costo del producto no será reembolsado.

De igual manera el "**AYUNTAMIENTO**", se compromete a supervisar cada mes las escuelas participantes del **PDE**, con la finalidad de retirar el producto encontrado del mes anterior, esto con el fin de evitar el consumo de producto en mal estado, así como también impedir la venta del producto sobrante, motivando de esta manera la correcta operación del citado Programa.

**OCTAVA:** El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2019; pudiendo revisarse, adicionarse, o modificarse de común acuerdo por "**LAS PARTES**" durante su vigencia y/o comprometerse si no hay impedimento alguno a su renovación en forma automática.

## CONVENIO

**NOVENA:** Es motivo de rescisión del presente convenio, el incumplimiento en las obligaciones contraídas por el "AYUNTAMIENTO" en el clausulado del mismo.

**DECIMA:** Cada una de "LAS PARTES", como patrón del personal que ocupasen motivo de los trabajos materia de este convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, relacionados con su respectivo personal. "LAS PARTES" convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de la otra parte en relación con los trabajos materia de este convenio.

**DECIMA PRIMERA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES renuncian en forma expresa al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman para constancia y validez en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 01 de Enero del 2019.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS  
SECRETARIO DE HACIENDA

C. MTRA KARINA TERESITA ZARATE FELIX  
DIRECTORA GENERAL DE DIF SONORA

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
C. C.P. GUMERCINDO RUÍZ LIZÁRRAGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PITIQUITO

  
C. INDALECIO MAZÓN GAMBOA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

C. LIC. MONICA HIGUERA ESPINOZA  
DIRECTORA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y  
DESARROLLO COMUNITARIO DE DIF SONORA

C. ELDA LIGIA BURGOS GAMBOA  
DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL PITIQUITO